



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 2647/014, de fecha 24 de junio de 2014, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a las Comisiones de Salud, Deporte y Fomento del Sano Esparcimiento y, de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar la fracción VI, y adicionar la fracción VII, haciéndose el corrimiento respectivo, pasando a ser la actual fracción VII, fracción VIII, del artículo 5º de la Ley de Salud del Estado de Colima, presentada por la Diputada Ignacia Molina Villarreal y demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que en su exposición de motivos, textualmente señala que:

- “La presente Administración Pública Estatal se ha destacado a nivel nacional por ser pionera en materia de Gobierno Electrónico, simplificando así los trámites realizados por la sociedad en las diversas dependencias estatales, y el sector salud no ha sido la excepción, ya que desde el año del 2005, inició la implementación y expansión del Expediente Clínico Electrónico (ECE), como una herramienta que permite el mejoramiento de la calidad, la seguridad y la eficiencia de los servicios de salud.
- Con el fin de garantizar a la población colimense el más alto nivel de bienestar social, con estándares por encima de la media nacional, con cobertura universal, basándose en las necesidades y expectativas de los trabajadores y usuarios del sector salud, se ha implementado en nuestro Estado este sistema administrativo de Expediente Clínico Electrónico, compuesto de 20 módulos, actualizado a la fecha con 350 mil expedientes clínicos electrónicos y más de 1.5 millones de consultas médicas, en las más de 118 unidades de primer nivel de atención y los servicios de Consulta Externa y Urgencias, de los cuatro hospitales de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima.
- La importancia del Expediente Clínico Electrónico radica, en que por medio de este sistema, se permite a la población colimense acceder a servicios médicos de calidad a través de una integración funcional y programática, mejorando la calidad de la atención y seguridad de los pacientes, teniendo como razón principal, que la información clínica esencial se encuentre disponible para el personal médico, con



información accesible y precisa para la toma de decisiones en la atención del paciente, reduciendo tratamientos redundantes y previniendo errores médicos.

- Así también, este sistema contribuye a mejorar el seguimiento y estrategias para la solución de problemas de salud pública, a través de registros electrónicos que permiten la eficiente y eficaz respuesta a las necesidades de nuestra población; así como apoyar la investigación médica con grandes beneficios para toda la población en materia de salud, y principalmente impactar en el número de vidas salvadas y reducir el costo de atención médica.
- Por estos motivos, es trascendental que se integre a la legislación estatal la figura del Expediente Clínico Electrónico, con la finalidad de dar sustento legal a este sistema que se viene realizando ya, de manera eficiente, en el sector salud de nuestro Estado y establecer las directrices de su funcionamiento, con la finalidad de contar con todos los elementos para desarrollarlo, además de lograr su expansión y aplicación total, convirtiéndonos así, nuevamente, en un Estado de vanguardia, y en la primera entidad que logra su aplicación en la prestación de este servicio público.
- En este sentido, se propone adicionar una fracción VII al artículo 5º de la Ley de Salud del Estado, para disponer que la Secretaría de Salud estará facultada para implementar, operar, actualizar, supervisar y evaluar, el Sistema de Expediente Clínico Electrónico, basándose en las necesidades y expectativas de los trabajadores y usuarios del sector salud.
- Es de suma importancia mencionar que en la actualidad existe normatividad en materia federal que establece los lineamientos para el funcionamiento del sistema de información de registro electrónico para la salud, siendo entonces procedente fijar que la operación del Expediente Clínico Electrónico deberá sujetarse a lo previsto por las normas oficiales NOM-024-SSA3-2010 y sus apéndices A, B, C; NOM-004-SSA3-2012 y PROY-NOM-024-SSA3-2012; a fin de garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud.
- Con lo anterior, se le está dando la adecuada relevancia a esta herramienta tan eficiente en el sector salud, estableciendo en nuestra legislación la obligatoriedad de las autoridades de salud para el uso de dicho expediente electrónico, con el propósito de mejorar la calidad, la seguridad y eficiencia de los servicios de salud de nuestro Estado, que permita proporcionar información unificada, disponible, accesible, segura y efectiva sobre los pacientes, además de facilitar la organización, administración y supervisión de los procesos que atañen al Expediente Clínico Electrónico.”

TERCERO.- Que una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto indicada en los considerandos primero y segundo del presente



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

dictamen, estas Comisiones que dictaminan declaran su procedencia, por venir a expandir la esfera de protección de los derechos de las y los colimenses, instaurando en la Ley de Salud del Estado de Colima, un instrumento esencial para garantizar una atención integral en materia de salud.

En la actualidad, las demandas de nuestra sociedad día a día se acrecientan y se tornan más exigentes, por lo que la administración pública debe estar en todo momento apegada a la realidad que la sociedad vive, en aras de conocer las problemáticas que les atañen y así darle la debida importancia para su atención y erradicación, garantizando plenamente su bienestar.

Ante este panorama, indudablemente la ciencia y tecnología se han vuelto instrumentos fundamentales para solventar las necesidades de la población, por lo que el Estado en todas sus sectores debe encontrarse actualizado al paso de las nuevas tecnologías, para implementarlas adecuadamente a la realidad social y así propiciar un estado de bienestar a los gobernados.

Ahora bien, en lo que respecta al Poder Legislativo, los diputados de igual manera debemos humanizarnos y encontrarnos cercanos con la sociedad colimense y con la realidad social que enfrenta, para así, crear instrumentos jurídicos de forma oportuna que permitan su desarrollo integral, de forma simplificada con el uso de las nuevas tecnologías.

En este sentido, la presente iniciativa en análisis y estudio, resulta a todas luces viable por venir impulsar la protección y garantía de la salud de las y los colimenses, instaurando en nuestra legislación local correspondiente, los lineamientos que regirán un instrumento tecnológico que en la actualidad además de ya utilizarse, ha demostrado ser una herramienta estratégica para la mejora en la atención y tratamientos de las múltiples enfermedades del ser humano, como lo son, los expedientes de forma digital, llamados Expedientes Clínicos Electrónicos, mediante los cuales se almacena información ordenada y detallada que recopila cronológicamente todos los aspectos relativos a la salud de un paciente y a la de su familia en un periodo determinado de su vida, estos representan una base para conocer las condiciones de salud, los actos médicos y los diferentes procedimientos ejecutados por el personal médico a lo largo de un proceso asistencial, el cual genera una mejora en la eficiencia en el rastreo de antecedentes clínicos y el cuidado preventivo, contribuyendo a reducir posibles complicaciones y errores en el diagnóstico y medicación.

De lo anterior, resulta la viabilidad de la propuesta en dictamen, por dar sustento legal a un instrumento tecnológico esencial para la mejora en la atención y tratamiento a las enfermedades de los colimenses, máxime, que como la misma iniciadora lo menciona, en nuestro Estado ya se encuentra debidamente implementado y se encuentra compuesto por 20 módulos, actualizado a la fecha con 350 mil expedientes clínicos electrónicos y más de 1.5 millones de consultas médicas, en las más de 118 unidades de primer nivel de atención y los servicios de Consulta Externa y Urgencias, de los cuatro hospitales de la Secretaría de



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, además que ha demostrado resultados que expanden la esfera de protección al derecho a la salud que todos los mexicanos tenemos.

Además, los expedientes clínicos electrónicos favorecen diferentes rubros en materia de salud, como los son, la reducción de tiempo de espera para recibir atención, un mejor control en los expedientes clínicos, mejora en la programación de cirugías, evita que la falta de información clínica retrase la atención y esto pueda causar alguna clase de negligencia que repercuta directamente en la integridad del paciente; así también, el expediente electrónico, no solo ayuda en la salud de las personas, sino en la misma administración de las diferentes instituciones medicas, como en el resguardo de la información administrativa, robusteciéndolas de eficacia y eficiencia, permitiendo aumentar la productividad en hasta en un 20 por ciento, reduciendo en un 60 por ciento los tiempos y días de espera para recibir consulta.

Con la aprobación de la propuesta en análisis, se estará colocando a nuestra Entidad a la altura de cualquier otra que haga uso de las nuevas tecnologías, considerando que el Estado de Colima se ha caracterizado por ser vanguardista y que va a la cabeza en el uso de las nuevas tecnologías, mejorando y facilitando sin duda alguna, el bienestar de la población.

Por último y por lo argumentado, estas Comisiones que dictaminan, estamos plenamente convencidos que el dar sustento legal a este mecanismo en la Ley de Salud para el Estado de Colima, definiendo las directrices que lo regirán, así como el establecer que la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Colima tendrá entre sus facultades el implementar, operar, actualizar, supervisar y evaluar, el Sistema de Expediente Clínico Electrónico, basándose en las necesidades y expectativas de los trabajadores y usuarios del sector salud, robustecerá de certeza jurídica a nuestra legislación local, favoreciendo directamente al bienestar de las y los colimenses, así como la economía de las instituciones de salud en nuestro Estado, garantizando el ejercicio pleno de los derechos de los colimenses.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 358

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar la fracción VI y adicionar la fracción VII, haciéndose el corrimiento respectivo, para que la actual fracción VII, pase a ser la fracción VIII, del artículo 5º de la Ley de Salud del Estado de Colima, en los siguientes términos:

ARTICULO 5º.-

I a la V.-



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

- VI.- Vigilará, en coordinación con las autoridades competentes de los Ayuntamientos, que los establecimientos destinados a la venta y consumo de alimentos, establezcan en sus cartas de menú, las calorías por platillo que contienen los alimentos que ofrezcan al público, así como las calorías promedio a consumir diarias;
- VII.- Implementar, operar, actualizar, supervisar y evaluar el Sistema de Expediente Clínico Electrónico, basándose en las necesidades y expectativas de los trabajadores y usuarios del sector salud.
- Para efectos de su actualización tendrá la obligación de observar las disposiciones que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes y demás normatividad aplicable al sistema de información de registro electrónico para salud y proporcionar la información que requieran las autoridades federales competentes; y
- VIII.- Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**C. GINA ARACELI ROCHA RAMÍREZ
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**